

## NORMAS GENERALES

“Los expositores son responsables de salvaguardar el bienestar del perro en una exposición canina. Está prohibido exponer al perro a una situación que pueda ser peligrosa para su salud y bienestar, así como dejar un perro en el coche con calor o frío y/o tratar al perro de una manera cruel. La violación de estas normas dará lugar a la exclusión de las exposiciones caninas actuales y futuras.” Canina de España

Exposición que se regirá por el Reglamento de Exposiciones de la Real Sociedad Canina de España.

**ES TAREA DEL EXPOSITOR EN TODO MOMENTO ESTAR PENDIENTE DEL DESARROLLO DE LOS JUICIOS, FACILITEMOS LA LABOR DE LOS COMISARIOS, ES TU OBLIGACIÓN**

desde 1979

Los ejemplares participantes en cualquier tipo de exposición o concurso canino estarán obligatoriamente a disposición de la inspección veterinaria en el transcurso del certamen, si así son requeridos.

La consulta del catálogo podrá realizarse en [www.lanca.es](http://www.lanca.es). No antes de dos horas del comienzo del concurso.

Todos los ejemplares (excepto cachorros y muy cachorros) que sean propiedad de expositores españoles o residentes en España, para poder inscribirse en concursos o exposiciones españolas deberán estar previamente inscritos en el L.O.E. o en el R.R.C.. Los ejemplares propiedad de expositores extranjeros, inscritos en Libros de Orígenes extranjeros reconocidos por la F.C.I. y la Real Sociedad Canina de España, deberán acompañar con la hoja de inscripción fotocopia del «pedigree» original.

NOTA: Es responsabilidad de la Junta Directiva de la Sociedad organizadora proponer a la R.S.C.E. la designación de los Jueces actuantes; reservándose la posibilidad de hacer modificaciones, cuando por causas de fuerza mayor o en beneficio de la buena marcha del certamen sea necesario.

NOTA: ARTÍCULO 25º. TRAMITACIÓN DE LAS RECLAMACIONES En aquellos casos en que las reclamaciones no puedan solucionarse en el transcurso del certamen, deberán ser formuladas por el expositor, previo depósito de sesenta euros (60 €), mediante escrito razonado dirigido al Presidente de la Comisión Ejecutiva de la exposición, presentado en las oficinas de la entidad organizadora instaladas en el recinto del evento antes de su clausura o en la sede social de ésta en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al del término del certamen (exposición o concurso), al que deberá acompañarse en todo caso prueba suficiente referida a los hechos que la fundamentan.